

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "EL ÓRGANO GARANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL LICENCIADO SERGIO MARES MORÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DOCTOR JUAN MANUEL TORRES ROJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ÓRGANO GARANTE":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIENL publicada por decreto 256 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 19 de julio de 2008, "EL ÓRGANO GARANTE" es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver el procedimiento de inconformidad en estas materias.
- I.2. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Mares Morán, a partir del día 08 de octubre de 2013, y hasta el 07 de octubre de 2018.
- I.3. Que en la segunda sesión extraordinaria del sexto año de actividades de la Comisión, de fecha 10 de octubre de 2013, se designó al C. Comisionado, Sergio Mares Morán, como Presidente, por el periodo del día 10 de octubre de 2013, al 09 de octubre de 2015.
- I.4. Que con fundamento en el artículo 106 fracción I de la LTAIENL, el C. Sergio Mares Morán, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.



II. DECLARA "EL CIDE":

- II.1. Que es una asociación civil constituida ante la fe del Notario número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974 inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- II.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su Capítulo III, y asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con el Capítulo IX de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.3. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.4. Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 50,467 de fecha 28 de febrero del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente convenio el ubicado en Carretera México- Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe 01210 México, D.F.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL CIDE" y "EL ÓRGANO GARANTE", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del presente convenio.
- III.2. Manifiestan las "LAS PARTES" que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones a las que se obligan **"LAS PARTES"** para la aplicación del estudio académico en materia de Medición y Diagnóstico de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la entidad federativa de Nuevo León y en el resto de la República Mexicana, en lo sucesivo **"EL ESTUDIO"**.

SEGUNDA. METODOLOGÍA Y TEMÁTICA. **"EL ESTUDIO"** se desarrollará de conformidad con los temas de interés establecidos por **"EL CIDE"** y **"EL ÓRGANO GARANTE"**, mismos que abarcan:

1. Discusión analítica sobre la transparencia, el acceso a la información y sus implicaciones organizacionales.
2. Revisión y justificación metodológica de los parámetros que serán medidos, la forma en la que se aplicará su evaluación y los detalles y particularidades de su construcción.
3. Análisis de los resultados obtenidos una vez concluida la medición de todos los elementos, buscando patrones de comportamiento y cruces entre los mismos, señalando recomendaciones generales y específicas para cada área orientados a la toma de decisiones relacionado con el desarrollo de la cultura de la transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública a nivel nacional.
4. Los productos entregables que como resultado de **"EL ESTUDIO"** deberán generarse y entregarse a la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP) serán los establecidos en **ANEXO 1**, documento que contiene la descripción, objetivos y alcances del Proyecto y que debidamente firmado forma parte de este Convenio.
5. La entrega de los productos de **"EL ESTUDIO"** se realizará en las fechas indicadas en el **ANEXO 1**, siempre que **"EL ÓRGANO GARANTE"** haya cumplido oportunamente la obligación de proporcionar la información requerida por **"EL CIDE"**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA. COORDINADORES DE "EL ESTUDIO". Se designa como coordinador general de **"EL ESTUDIO"** al Dr. Rodrigo Velázquez López Velarde y como coordinadora administrativa a la Dra. Alejandra Ríos Cázares, pudiendo apoyarse de investigadores asociados y asistentes de investigación.

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN. **"EL ÓRGANO GARANTE"** se compromete a entregar a **"EL CIDE"** toda la información con la que cuenta que pueda servir como apoyo



para la realización de "EL ESTUDIO", de conformidad con los formatos, cuestionarios y calendarios de entrega que proporcione "EL CIDE". Para estos efectos, "EL ÓRGANO GARANTE" designa al siguiente enlace o representante:

Nombre: Bernardo Sierra Gómez

Cargo: Secretario Ejecutivo

Teléfono: (81)10017820

Correo electrónico: bernardo.sierra@ctainl.org.mx

Dirección: Avenida constitución 1465-1, poniente, colonia centro, Monterrey, Nuevo León, México, código postal 64000.

QUINTA. APORTACIONES ECONÓMICAS. Para la ejecución de "EL ESTUDIO", "EL ÓRGANO GARANTE" no realizará aportaciones económicas a "EL CIDE". Sin embargo, asume las demás obligaciones de colaboración establecidas en el presente convenio con el fin de contribuir a la adecuada y oportuna ejecución de "EL ESTUDIO".

La ejecución de "EL ESTUDIO" iniciará una vez que "EL CIDE" haya recibido la aportación inicial de parte de los demás órganos garantes participantes en "EL ESTUDIO".

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR. En la difusión de "EL ESTUDIO" se le dará crédito tanto a "EL CIDE" como a la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP). "EL ÓRGANO GARANTE" podrá difundir "EL ESTUDIO" en su totalidad o en la parte correspondiente al Estado en que se encuentre, dando el debido reconocimiento a "EL CIDE" y a la COMAIP.

Todos los materiales que se produzcan como consecuencia del presente instrumento, deberán incluir de manera visible y en tamaño similar los logotipos de "EL CIDE" y la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP), otorgando los créditos correspondientes a las autoras y autores participantes.

Asimismo, deberán incluir de manera obligatoria la siguiente inscripción:

"Las opiniones vertidas por las y los autores fueron realizadas a título personal y no reflejan necesariamente el punto de vista institucional de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP) o del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C."

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas exclusivamente para el cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. "EL CIDE" realizará una publicación que presente los resultados de "EL ESTUDIO", la cual deberá ser realizada bajo los lineamientos de la colección "CIDE" y estará dirigida principalmente a la comunidad académica y científica,



así como a estudiantes especializados y tomadores de decisión que requieren de información de punta de la disciplina.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de **"EL ESTUDIO"** se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. DOMICILIO PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que deban darse **"LAS PARTES"** con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, deberán hacerse de conformidad con los domicilios que se detallan a continuación:

Por **"EL ÓRGANO GARANTE"**: Domicilio: Avenida constitución 1465-1, poniente, colonia centro, Monterrey, Nuevo León, México, código postal 64000.

Por **"EL CIDE"**: Domicilio: Carretera México- Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, 01210 México, D.F.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente o rescindir el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia hasta que cada una de las **"LAS PARTES"** entregue los productos señalados en el presente Convenio.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 15 días del mes de enero del año dos mil catorce.

Por **"EL ÓRGANO GARANTE"**

LIC. SERGIO MARES MORÁN

Por **"EL CIDE"**

DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO